[**IP-DT-OCA-002-2024]**

AVISO LIMITACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN A MIPYME DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

El Instituto Nacional de Vías – Territorial Ocaña, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a MiPyme, dentro del proceso de mínima cuantía Nº IP-DT-OCA-002-2024, que tiene por objeto Interventoría para obras de mantenimiento carretera Ondina - Llano Grande - Convención (PR04+0310-PR04+0330) y (PR06+0000-PR06+0140), ruta 70NS01, procede a limitar el citado proceso a MiPymes Colombianas que tengan domicilio en el departamento de Norte de Santander

Lo anterior con base en lo establecido en el artículo 5 del decreto 1860 del 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. E indica que Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Para el caso que nos ocupa se tiene que el valor del presente proceso es inferior a los US $125.000 y se recibieron más de dos solicitudes de MiPymes colombianas requiriendo que el proceso sea limitado territorialmente.

En igual sentido se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales del citado decreto, que indica que la entidad estatal puede realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, previa acreditación de su domicilio

En tal sentido, la Entidad verificó entre otros, que las siguientes MiPymes: **INGEPARRA S.A.S**., **GROUP ENGINEERING JD S.A.S., y M.A.P.G INGENIERIA CIVIL S.A.S** solicitaron limitar el proceso de contratación a Mipyme territorial departamento Norte de Santander, cumpliendo con los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021.

Dado lo anterior podrán presentar ofertas solo quienes acrediten en los soportes de su propuesta que son MiPymes con domicilio en el departamento Norte de Santander.

Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**
Director Territorial Ocaña del INVIAS